

**Informe sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia. **2021**

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia fue publicada en el BOE el 25 de marzo de 2021, y entró en vigor el 25 de junio, de conformidad con lo dispuesto en su disposición final cuarta.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2021 establece que “*la prestación de ayuda para morir estará incluida en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y será de financiación pública*”, y para hacer efectivo dicho servicio, en aplicación de su art. 17, por el Consejero de Salud se dictó Orden de 20 de mayo de 2021 “*por la que se crea y regula el Régimen Jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia*”, que fue publicada en el BORM n.º 128, de 5 de junio. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplió por tanto en plazo con dicha obligación legal.

De acuerdo con la disposición adicional única de la citada Orden, la Comisión Regional de Garantía y Evaluación debía constituirse en el plazo de los veinte días siguientes a su entrada en vigor (6 de junio de 2021).

El 25 de noviembre de 2021, por Orden del Consejero de Salud se procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación (BORM n.º 144, de 25 de junio), y en sesión constitutiva celebrada el 2 de julio de 2021, sus miembros eligieron de entre sus miembros al Presidente.

A partir de la entrada en vigor y hasta el 31 de diciembre, se han tramitado 3 expedientes de solicitud de prestación de ayuda a morir, **cómputo que resulta** de la aplicación del criterio establecido por el Ministerio de Sanidad para el desarrollo del Sistema de Información de Datos e Indicadores para la realización del informe anual de la Ley de Eutanasia, **en virtud del cual en los cuestionarios de notificación se considera la fecha de la prestación o la fecha de revocación como el año en el que se cuantifica el caso** (*Si la solicitud empieza en un año pero la finalización termina en el año siguiente, en ese último se notifica el caso. (Solicitud en 2021 pero se realiza/revoca en 2022, se notificará en 2022).*

De los 3 expedientes finalizados en el año 2021, 2 recibieron informe favorable, y sólo uno resultó desfavorable.

Los parámetros exigidos por el Ministerio que habían de constar en el informe final para su remisión fueron los siguientes:

- Número total de prestaciones realizadas: 2
- Número total de solicitudes presentadas: 3
- Número de fallecimientos anteriores a la prestación: 0
- Número de profesionales inscritos en el Registro de objetores de conciencia: 91. Médicos: 88. Farmacéuticos: 2. Enfermeros: 1.

**Informe 2021 sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

- Número de Aplazamientos realizados: 1
- Número de Revocaciones presentadas: 0

A continuación, se expone un estudio más detallado de los datos extraídos de los expedientes tramitados:

**1. Número de solicitudes totales: 3**

- a) N.º de solicitudes presentadas con informe favorable por el/la médico/a responsable: 2
- b) N.º de solicitudes presentadas con informe favorable por el/la médico/a responsable y el/la médico/a consultor/a: 2
- c) N.º de solicitudes presentadas con informe desfavorable por el médico/a responsable: 1
- d) N.º de solicitudes presentadas con informe favorable del médico responsable y desfavorable por el médico/a consultor: 0
- e) N.º de solicitudes presentadas con resolución favorable por Informe consensuado por ponente jurista y ponente médico/a de la CGyE: 2
- f) N.º de solicitudes presentadas con resolución desfavorable por Informe consensuado por ponente jurista y ponente médico/a de la CGyE: 1
- g) N.º de solicitudes presentadas con resolución favorable por el Pleno de la CGyE: 0
- h) N.º de solicitudes presentadas con resolución desfavorable por el Pleno de la CGyE: 0

**2. Número de solicitudes presentadas que cumplen los requisitos establecidos en la ley (padecimiento grave, crónico e imposibilitante y/o enfermedad grave e incurable): 3**

**a) N.º de casos en la que la enfermedad de base es:**

- Neurológica: 1
- Oncológica
- Respiratoria
- Cardiovascular
- Psiquiátrica:
- **Pluripatología:** 1
- Otras (especificar cuál)

**b) Desagregados por tramo de edad:**

- Menor de 30 años: 1.
- Entre 30 y 39 años.
- Entre 40 y 49 años.
- Entre 50 y 59 años.
- Entre 60 y 69 años.
- Entre 70 y 79 años.
- Mayor de 80 años: Mujer; 1

**3. Número de solicitudes tramitadas mediante el procedimiento 5.2,** presentando documento de instrucciones previas, voluntades anticipadas o documento legalmente reconocido: 0

- a) N.º solicitudes en el que paralelamente a la solicitud de eutanasia se designa un representante como interlocutor en el proceso. 0
- b) N.º solicitudes en el que paralelamente a la solicitud de eutanasia no se designa un representante como interlocutor en el proceso. 3

**4. Entorno de trabajo del médico/a responsable:**

- a) N.º de solicitudes que se inician en Atención Primaria/centros sociosanitarios. 3
- b) N.º de solicitudes que se inician en Atención Hospitalaria. 0

**5. Número de solicitudes en las que el médico/a responsable ha adelantado la tramitación de la segunda solicitud,** por considerar que la pérdida de la capacidad de la persona solicitante para otorgar el consentimiento informado es inminente (**plazo menor de 15 días**). 0

**6. Especialidad del médico/a consultor/a.**

**En los dos expedientes tramitados en los que fue emitido informe del médico consultor, la especialidad de éste era: Neurología.**

**7. Número de reclamaciones presentadas a la CGyE: 1**

- a) N.º de reclamaciones resueltas favorablemente por la CGyE. 0
- b) N.º de reclamaciones resueltas desfavorablemente por la CGyE. 1

**8. Número de reclamaciones presentadas a la jurisdicción contencioso-administrativa con resolución de ésta a la CGyE: 0**

**9. Lugar de realización de la prestación de ayuda para morir realizada por el equipo de profesionales sanitarios:**

- a) N.º de prestaciones de ayuda para morir realizadas en el domicilio del paciente. 2
- b) N.º de prestaciones de ayuda para morir realizadas en instituciones sociosanitarias o centros residenciales.
- c) N.º de prestaciones de ayuda para morir realizadas en el hospital.

**10. Ámbito del servicio prestador de la ayuda para morir:**

- a) N.º de prestaciones de ayuda para morir realizadas desde servicios públicos. 2
- b) N.º de prestaciones de ayuda para morir realizadas desde servicios privados.

**11. Modalidad de prestación realizada:**

- a) Administración directa por el equipo sanitario (Modalidad tipo 1). 2
- b) Autoadministración (Modalidad tipo 2):
  - Administración oral
  - Administración intravenosa

**12. Número de pacientes que han fallecido durante la tramitación de la solicitud de la prestación de ayuda para morir. 0**

**13. Número de casos en que el/la paciente ha solicitado el aplazamiento de la prestación (máximo de 2-3 meses). 1**

**14. Número de casos en que el/la paciente ha revocado la solicitud de la prestación: 0**

**15. Intervalo de tiempo transcurrido (días) desde la primera solicitud hasta que se realiza la prestación.**

La media de tiempo transcurrido desde la fecha de la primera solicitud hasta la efectiva prestación es de 88 días.

**1. 110 días. 2. 67 días. 3. ----**

**16. Intervalo de tiempo transcurrido (días) desde la primera solicitud hasta la segunda solicitud.**

La media de tiempo transcurrido desde la fecha de la primera solicitud hasta la presentación de la segunda es de 37 días.

**1. 28 días 2. 47 días. 3----- 4. 23 días**

**17. Intervalo de tiempo transcurrido (días) desde la segunda solicitud hasta la resolución por la CGyE.**

La media de tiempo transcurrido desde la fecha de la primera solicitud hasta la presentación de la segunda es de 30 días.

**1. 21 días. 2. 39 días. 3. -----**

**18. Intervalo de tiempo transcurrido (días) desde la resolución favorable de la CGyE y la realización de la prestación.**

La media de tiempo transcurrido desde la fecha de la primera solicitud hasta la presentación de la segunda es de 19 días.

**1. 29 días. 2. 9 días. 3. -----**

**19. Intervalo de tiempo transcurrido (días) desde la reclamación del/la solicitante hasta la resolución por la CGyE.**

**3. 11 días**

**20. Nº de prestaciones en las que se ha realizado donación de órganos: 0**

Como se ha advertido anteriormente, el cómputo realizado es el de los expedientes que se iniciaron y concedida la prestación, se concluyeron en el año 2021, que resulta de la aplicación del criterio establecido por el Ministerio de Sanidad para el desarrollo del Sistema de Información de Datos e Indicadores para la realización del informe anual de la Ley de Eutanasia.

Los procedimientos tramitados se han desarrollado cumpliendo con los trámites y plazos dispuestos en la Ley, garantizándose en todos los casos el correcto desarrollo del proceso eutanásico sin menoscabo de los derechos reconocidos a los solicitantes de la prestación, y sin que hayan producido retrasos u obstáculos en la aplicación de la Ley, en gran parte debido a la implicación por parte de los profesionales sanitarios intervenientes en cada uno de los procesos, que han incorporado los protocolos y modelos normalizados en las guías elaboradas por la Consejería de Salud.

A pesar de las dificultades inherentes por ser una nueva prestación y con unas importantes implicaciones sociales, los profesionales implicados y las familias de las personas que se han acogido al derecho a la eutanasia están satisfechos por la realización del procedimiento, y se han sentido acompañados durante todo el proceso. No obstante, la evolución de las peticiones de ayuda a morir en la Región de Murcia en el año 2021 ha sido escasa.

En el “*Procedimiento para el cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia en la Comunidad Autónoma de Murcia destinado a los profesionales sanitarios”* destaca la creación de la figura del “*Grupo especializado*” en garantía del derecho a la prestación para aquellos supuestos en los que los médicos responsable o consultor del procedimiento se hayan declarado objetores.

“*Grupo especializado: Grupo de profesionales designados por el Servicio Murciano de Salud y que sustituirán al médico responsable o al médico consultor en las siguientes situaciones:*

*1) En el caso de que alguno de ellos se haya declarado objeto de conciencia y no se encuentre o se disponga de otro profesional que acepte la derivación del caso.*

*2) En el caso de que el médico responsable haga conocer al paciente la existencia del grupo especializado y éste prefiera su asesoramiento. En este caso el médico responsable no tiene la obligatoriedad de objetar.*

*Este grupo debe reunir las siguientes características:*

- ✓ *Estar compuesto por tres médicos, tres enfermeros y dos trabajadores sociales y un psicólogo.*
- ✓ *Uno de sus miembros hará las veces de médico/a responsable o de médico/a consultor para cada caso concreto.*
- ✓ *Sus componentes deben tener un claro conocimiento de la Ley que se trata.*
- ✓ *Las direcciones de las Áreas de Salud deben designar a los componentes de estos grupos especializados a partir de profesionales no objetores. Para ello se debe explorar previamente sus sensibilidades.*

**Informe 2021 sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

- ✓ *Debe haber 3 grupos especializados en la Comunidad Autónoma, asumiendo que en las áreas pequeñas es difícil su formación por la falta de profesionales, por lo que cada grupo deberá asistir a varias de ellas.*
- ✓ *Los grupos especializados deben ser rotatorios para evitar cuestiones psicológicas que puedan afectar a los profesionales. El cambio será bienal.”*

En materia formativa se elaboró el Programa Sectorial de Formación en la prestación de ayuda para morir del Servicio Murciano de Salud con la finalidad de proporcionar una mejora de las competencias profesionales del Personal sanitario del Servicio Murciano de Salud en materia de información y asistencia a pacientes que solicitan la prestación de ayuda para morir. La planificación del programa formativo, de ámbito regional, sigue las líneas estratégicas de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del SNS, de la Consejería de Salud de la Región de Murcia y del SMS, para dotar al profesional sanitario de las competencias y habilidades en el abordaje de la prestación de ayuda para morir, según se define en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia (LORE) por la que regula “la oferta de formación continuada específica sobre la ayuda para morir”.

Este informe corresponde a la aplicación de la Ley durante el 2021, concretamente desde su entrada en vigor, el 25 de junio de 2021.